



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 26 de Octubre de 2016

No. 201

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 937. Ley Creadora de la Orden Jorge Bernabé Navas Cordonero para Escultores y Escultoras.....	8918
Decreto A. N. N° 8105.....	8918
Decreto A. N. N° 8114.....	8919
Decreto A. N. N° 8115.....	8919
Decreto A. N. N° 8116.....	8920
Decreto A. N. N° 8117.....	8920
Decreto A. N. N° 8118.....	8920
Decreto A. N. N° 8119.....	8921
Decreto A. N. N° 8120.....	8921
Decreto A. N. N° 8121.....	8921
Decreto A. N. N° 8122.....	8922
Decreto A. N. N° 8123.....	8922
Decreto A. N. N° 8124.....	8922

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Solidaridad para el Emprendimiento Social (FUNDACION SOLES).....	8923
---	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8925
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria a Licitación.....	8934
--------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva N° 07-2016.....	8935
--------------------------------------	------

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resoluciones Administrativas.....	8935
-----------------------------------	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso de Licitación Selectiva.....	8936
------------------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	8937
Cartel.....	8937

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria Aviso de Convocatoria.....	8938
Títulos Profesionales.....	8938

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es un deber del Estado nicaragüense promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional, sustentada en la participación creativa del pueblo, razón por la cual el Estado debe apoyar la cultura nacional en todas sus expresiones.

II

Que la escultura, como parte de las artes plásticas es parte esencial de la cultura nacional y que se debe premiar y reconocer el esfuerzo y el trabajo de los escultores y escultoras nacionales y extranjeras que se destacan por sus obras y trayectoria singular a nivel nacional e internacional o por la investigación de las artes escultóricas nicaragüenses.

III

Que Jorge Bernabé Navas Cordonero, es calificado como pionero de la escultura nicaragüense, sus obras son reconocidas y con suficientes méritos que en la actualidad forman parte de la proyección en el arte nacional.

IV

Que el artículo 138 de la Constitución Política, en su numeral 15), faculta a la Asamblea Nacional de crear Órdenes Honoríficas de carácter nacional, por lo que en uso de sus facultades ha decidido crear una Orden dedicada a escultores, escultoras nacionales o extranjeras, como reconocimiento al aporte de Jorge Bernabé Navas Cordonero.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 937

**LEY CREADORA DE LA ORDEN JORGE BERNABÉ
NAVAS CORDONERO
PARA ESCULTORES Y ESCULTORAS**

Artículo I Creación de la Orden Jorge Bernabé Navas Cordonero

Se crea la Orden Jorge Bernabé Navas Cordonero para escultores y escultoras, como máxima distinción que concederá la Asamblea

Nacional a personas naturales de ambos sexos, nacionales o extranjeras que se distingan por su trayectoria singular en el ejercicio de la escultura o por la investigación de las artes escultóricas nacionales.

Artículo 2 Normativa de la Orden Jorge Bernabé Navas Cordonero

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional deberá emitir normativa en la que se establezcan las características físicas, los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la presente Orden.

Artículo 3 Vigencia y publicación.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútase. Managua, el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N.º. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19, del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 57 del 24 de marzo de 2011, la Señora Gladis Lucrecia Herrera Tercero, conocida artísticamente con el nombre de "Gladys Mar", llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedora de esta distinción por parte del Poder Legislativo nicaragüense.

III

Que la trayectoria artística de la Señora Gladis Lucrecia Herrera Tercero, conocida artísticamente con el nombre de "Gladys Mar", la hacen merecedora del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense.

IV

Que es evidente y justa la necesidad de concederle el Otorgamiento de la Pensión de Gracia a esta artista nacional, Gladis Lucrecia Herrera Tercero, conocida artísticamente con el nombre de "Gladys Mar", de acuerdo a sus necesidades y situación económica del país.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N° 8105

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN
DE GRACIA A FAVOR DE LA
SEÑORA GLADIS LUCRECIA HERRERA TERCERO**

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio a la Señora Gladis Lucrecia Herrera Tercero, conocida artísticamente con el nombre de "Gladys Mar", con cédula de identidad número 321-010944-0002G, como reconocimiento a su trayectoria artística nacional e internacional.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N° 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia, aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril de 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 111 del 15 de junio de ese mismo año.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N° 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19, del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 57 del 24 de marzo de 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado a la Señora Gladis Lucrecia Herrera Tercero, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N° 8114

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"IGLESIA DEFENSORES DE LA FÉ CRISTIANA",
IGLESIA "AIDFC"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "IGLESIA DEFENSORES DE LA FÉ CRISTIANA", que de forma abreviada será conocida también mediante las siglas IGLESIA "AIDFC"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN "IGLESIA DEFENSORES DE LA FÉ CRISTIANA", que de forma abreviada será conocida también mediante las siglas IGLESIA "AIDFC"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N° 8115

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MISIÓN
CAMINO VERDAD Y VIDA JN 14-6 (MCVI)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MISIÓN CAMINO VERDAD Y VIDA JN 14-6, que abreviadamente se denominará (MCVI); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MISIÓN CAMINO VERDAD Y VIDA JN 14-6, que abreviadamente se denominará (MCVI); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Lic. **Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. **Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8116

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE
(IBE de SV)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**, y será conocida con las siglas (**IBE de SV**); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA EMANUEL de SAN VICENTE**, y será conocida con las siglas (**IBE de SV**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Lic. **Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. **Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8117

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN CLUB
ROTARIO DE SAN JUAN DEL SUR", "CLUB ROTARIO
DE SJS"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE SAN JUAN DEL SUR**", la cual podrá conocerse en forma abreviada como "**CLUB ROTARIO DE SJS**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad Puerto Turístico de San Juan del Sur, Municipio del Departamento de Rivas.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "**ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO DE SAN JUAN DEL SUR**", la cual podrá conocerse en forma abreviada como "**CLUB ROTARIO DE SJS**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Lic. **Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. **Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8118

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO JOEL 2:12, A.M.J.2.12**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO JOEL 2:12**, y que abreviadamente se denominará **A.M.J.2.12**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO JOEL 2:12**, y que abreviadamente se denominará **A.M.J.2.12**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8119

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
DE IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY,
(ADICAR)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY**, y que abreviadamente se denominará **(ADICAR)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY**, y que abreviadamente se denominará **(ADICAR)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8120

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
RELIGIOSA SENDAS ANTIGUAS

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RELIGIOSA SENDAS ANTIGUAS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION RELIGIOSA SENDAS ANTIGUAS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8121

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
TESOROS DE MI TIERRA" (ASOTEMIT)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION TESOROS DE MI TIERRA" (ASOTEMIT)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "**ASOCIACION TESOROS DE MI TIERRA" (ASOTEMIT)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8122

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN PARA
EL DESARROLLO COMUNITARIO NICARAGÜENSE
(FDCONIC)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO NICARAGÜENSE, pudiéndose abreviar por las siglas (FDCONIC); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO NICARAGÜENSE, pudiéndose abreviar por las siglas (FDCONIC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8123

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION
NICARAGUENSE PARA LA AYUDA HUMANA, FUNAH**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA AYUDA HUMANA, a la que podrá identificarse con las siglas FUNAH; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA AYUDA HUMANA, a la que podrá identificarse con las siglas FUNAH; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8124

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN
CRISTIANA UBUNTU NIC" (FUCUNIC)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN CRISTIANA UBUNTU NIC", que se identificara con las siglas (FUCUNIC); sin fines de lucro, de Noventa y Nueve Años (99) de duración y su domicilio será en el Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACIÓN CRISTIANA UBUNTU NIC", a la que podrá identificarse con las siglas (FUCUNIC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Lic. Iris Marina Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3021 - M. 462907- Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “FUNDACION SOLIDARIDAD PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL” (FUNDACION SOLES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos veintiséis (6426), del folio número dos mil ciento noventa y siete al folio número dos mil doscientos seis (2197-2206), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION SOLIDARIDAD PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL” (FUNDACION SOLES) Conforme autorización de Resolución del veintidós de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Septiembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por la Licenciada Mirna Elizabeth Delgado Castro, el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DÉCIMO QUINTA: (Aprobación de Estatutos de la Fundación Solidaridad para el Emprendimiento Social): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Fundación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACIÓN):** La Fundación se denominará “FUNDACIÓN SOLIDARIDAD PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL.” Pudiendo abreviarse este nombre como (FUNDACION SOLES), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Fundación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACIÓN):** La Fundación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Fundación será de carácter Civil, Apolítica y sin fines de lucro. Esta Fundación en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 5:**

(FINES Y OBJETIVOS): Los fines y objetivos de la Fundación son: a).- Contribuir al emprendimiento social, la innovación social y la incubación de empresas solidarias. b).- Promover la perspectiva ecológica para la conservación del planeta, recuperación de los recursos naturales y contribuir a reducir los efectos del cambio climático. c).- Propiciar que los protagonistas mujeres y hombres jóvenes accedan –en igualdad de condiciones– a una formación especializada que les ubique en un empleo digno o formen empresa solidarias adaptadas a las circunstancias de su comunidad y cada organización; lo más importante es el objeto social, disminuyendo así la migración. d).- Fomentar una cultura de Paz, Vida, y Bien común que permita el desarrollo Humano integral en convivencia y armonía con la naturaleza e).- Impulsar el acceso y uso de tecnologías apropiadas de bajo costo, dirigidas al desarrollo local en el sector rural y urbano con énfasis en protagonistas jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad social. f).- Promover el protagonismo de las mujeres y jóvenes que les permita solidariamente aprovechar los recursos, las oportunidades y la independencia económica g).- Facilitar la formación para la gestión administrativa y la capacidad tecnológica en emprendimientos de los protagonistas con énfasis en jóvenes y mujeres. h.-) Impulsar Escuelas, centros de entrenamiento técnico y laboratorios para desarrollar las capacitaciones y certificación laboral de los protagonistas grupos de adolescentes, jóvenes, de mujeres, de indígenas u otros grupos marginados, en conformación de micros y pequeñas empresas sociales. i) Promover programas que permitan a los protagonistas emprendedores desarrollar capacidades de liderazgo, gestión, innovación social, cadenas de valor y reafirmar valores relacionados con la vocación de servicio, empatía y altruismo j) Organizar fondos para apoyar emprendimientos sociales a los protagonistas que contribuyan a mejorar su nivel de vida y el de sus familias. k) Promover programas de salud mutual social que beneficien a los protagonistas y a personas de escasos recursos económicos con énfasis en salud renal. l) Contribuir al goce de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y deportivos de los protagonistas, prestando atención a las problemáticas en el área de: 1.- Los Derechos de la niñez, adolescentes y la juventud 2.- Los derechos de las Mujeres 3. Los derechos de los Grupos Étnicos; 4.- Animales en Riesgos 5.- Grupos con capacidades diferentes, m) Promover el desarrollo humano sostenible a través de proyectos y programas para el desarrollo tecnológico, la investigación científica, estudios, la formación, capacitación, y asistencia técnica, la divulgación, publicación e intercambio, atinentes a los objetivos de la Fundación. n) Establecer vínculos de hermanamiento y promover convenios de cooperación y de intercambio con organizaciones e instituciones homólogos nacionales e internacionales, que ayuden a consolidar los objetivos de la Fundación en sus distintos ámbitos de trabajo. La Fundación podrá ampliar sus objetivos sociales para la conservación de sus fines aquí planteados, los cuales son de carácter enunciativo y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTÍCULO 6:** La Fundación estará compuesta de los miembros siguientes: 1- Miembros fundadores. 2. Miembros activos. 3. Miembros Honorarios. **ARTICULO 7: (REQUISITOS):** Los requisitos para ser miembro de la Fundación son: 1-Cumplir con los fines, objetivos, los Estatutos y resoluciones de la Fundación, 2- No poseer antecedentes penales 3.- Llenar el formulario de ingreso a la Fundación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **ARTÍCULO 9: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos

de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por al menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho y obligaciones, tres meses después de su ingreso a la Fundación.

ARTICULO 10: (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Junta Directiva en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como miembros honorario.

ARTICULO 11: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA). La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por domicilio desconocido por más de seis meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6) Quien provoque, división, escándalos y desordenes en las reuniones o actividades de la Fundación. 7) Por calumniar, realizar daños, o difamar contra los fines y objetivos de la Fundación.-

ARTÍCULO 12: (DERECHO DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar de las reuniones y actividades de la Fundación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación.

ARTICULO 13: (DEBERES DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 3) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Fundación. 4) Apoyar las gestiones que realice la Fundación para el desarrollo de sus fines y objetivos.

CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará por mayoría simple de los presentes en las reuniones, una vez se haya cumplido con el quórum y con la más amplia participación de los miembros. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

ARTICULO 14: ASAMBLEA GENERAL: La máxima autoridad de la Fundación es La Asamblea General.

ARTÍCULO 15: INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente de la Junta Directiva. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 16: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Fundación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Aprobar el reglamento interno de la Fundación. g) Aprobar la Disolución y Liquidación de la Fundación. h) Dar de Alta y Baja a los Miembros de la Fundación.

ARTÍCULO 17: CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum.

ARTICULO 18: ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO 19: (DE LA JUNTA DIRECTIVA.) Es el órgano Ejecutivo de la Fundación, la Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Primer Vocal; 6.- Un Segundo Vocal; que se elegirán por unanimidad y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTÍCULO 20: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada noventa días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Fundación. 7) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación. 8) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 9) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente.-

ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes Atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, según lo determine la Junta Directiva en pleno. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Otorgar poderes de Administración General, Poderes Especiales de Representación, en nombre de la Fundación. 6) Firmar los Cheques que el tesorero elabore para todo evento administrativo de la Fundación. 7) Convocar a la Asamblea General de la Fundación y presentar Agenda.

ARTÍCULO 23: FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El presidente de la Fundación podrá vender, alquilar, pactar, hipotecar, rentar o enajenar, bienes de la Fundación, con autorización de la Juntas Directiva.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva

las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevar el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con la autorización del Presidente de la Fundación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 27: FUNCIONES DE LOS VOCALES:** Son funciones de los Vocales del Consejo o Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Fundación; 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO.- ARTÍCULO 28: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** El Patrimonio de la fundación lo constituye la cantidad de DOCE MIL CORDOBAS (C\$12.000.00), dinero que fue aportado por todos los fundadores en parte iguales, es decir, cada fundador aporta la cantidad de DOS MIL CORDOBAS (C\$2.000.00). La Fundación es un proyecto humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos que autofinancien los proyectos de la Fundación. El patrimonio de la Fundación se constituye y podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aporte adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros. b) Fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencia, legados o donaciones. c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta fundación. d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos, ya sea de las propias actividades de la Fundación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras. e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación. f) Subvenciones que obtuviera, los prestamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y demás recursos que se obtuvieren. g) Bienes muebles e inmuebles que la Fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, con organismos nacionales e internacionales. e) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en **DOCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 12,000.00)**. También son parte del patrimonio de la Fundación el emblema, bandera, acervo Cultural tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO 29 (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión unánime de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 30: DISOLUCION DE LA FUNDACION:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan

a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- ARTÍCULO 31: (DISPOSICIONES FINALES.)** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 32: LEGISLACION CIVIL, LEYES GENERALES Y ESPECIALES:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y Gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Mirna Delgadillo C.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F)GDuarte.- Notario Público.- **PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO TRES AL REVERSO DEL FOLIO OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS (02) QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO A PETICION DEL SEÑOR FRANCISCO NAZARIO CANO TORREZ, EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS CUALES RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- HOJAS DE PROTOCOLO SERIE "G" Nos. 8216540, 8497835 y 8407836. Hojas de Testimonio SERIE "O" 5415118, 5415119, 5415120, 5415121, 5415122 y 5415123.- (F) GISELLE DEL CARMEN DUARTE.- NOTARIO PÚBLICO.-**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5772 – M. 458906 – Valor C\$ 775.00

MELODY MENBREÑO BALTODANO, Apoderado (a) de TALENTO HUMANO SOCIEDAD ANONIMIA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 35

Oficina de empleo, selección de personal, servicios de reubicación para empresas.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003455. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5816 – M. 6008034 – Valor C\$ 775.00

ARLEN YAOSKA GUADAMUZ BERMUDEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050706

Para proteger:

Clase: 30

MAIZ PROCESADO, ESPECIFICAMENTE ELOTES PREPARADO.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003923. Managua, diez de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5897 – M. 18328678 – Valor C\$ 775.00

JULIO CESAR CHEVEZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de FINANCIA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270502

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002998. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5898 – M. 18328872 – Valor C\$ 775.00

JULIO CESAR CHEVEZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de VERSATILE TECHNOLOGY DE NICARAGUA S.A. (VERSATEC) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270511

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002999. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5899 – M. 464182 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios: D



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 261113, 270510 y 270523

Para proteger:

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, todos los anteriores relacionados con el campo de la salud, incluyendo los servicios de distribución de medicamentos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003896. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5900 – M. 464069 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de Basilea Pharmaceutica International AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010701, 010719, 290101, 290102, 290103, 290105 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas, a saber antifúngicos.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003101. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5901 – M. 464069 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia STEINER S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260118, 270501,

290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Aperitivos; frituras, platanitos, churros, quesitos, papitas, galletas, barras de cereales, chocolates, frutos secos recubiertos de chocolate.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003143. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5902 – M. 463914 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SINTERKLAAS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002440. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5903 – M. 463914 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 080703

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001107. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5904 – M. 463914 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270511 y 080708

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001108. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5905 – M. 463914 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261112

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001105. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5906 – M. 463914 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 270504, 270502 y 260101

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-001109. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5907 – M. 463914 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080119, 270514 y 261109

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis.

Expediente. 2016-001110. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5908 – M. 463914 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TRANSLIMA NICARAGUA, S. A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COOLTEK®

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Equipos de Aire Acondicionado.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce.

Expediente. N° 2014-004379. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5844 – M. 462972 – Valor C\$ 775.00

YADER ANTONIO MEMBREÑO MONTANO, Apoderado (a) de RODOLFO ENRIQUE RAMOS GONZALES del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICARROZ



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050702 y 011700

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Presentada: once de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003978. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5845 – M. 462999 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de BLP ABOGADOS INTERNACIONAL S.A. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:

Fortis

Descripción y Clasificación de Viena: 261111, 270523, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; asesoría y servicios de gestión contable; asesoría y servicios de gestión administrativa en todas las áreas de la contabilidad y finanzas, gestión de permisos de funcionamiento elaborados para las áreas de contabilidad y finanzas, asesorías, cumplimiento y diversos servicios contables; servicios de asesoría e implementación de controles internos para áreas de contabilidad: reportes (trabajo para información y control de la oficina o para terceros); administración de planillas.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003633. Managua, seis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5846 – M. 18241033 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CALZADO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marcelo
Vi

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003440. Managua, catorce de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5847 – M. 18231020 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MAXCOLOR SUDAMERICANA SA. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030715, 241702, 261106, 270517 y 290115

Para proteger:

Clase: 2

Cartuchos de tóner llenos para impresoras y fotocopiadoras; cartuchos de tinta comestible llenos para impresoras; pastas de imprenta [tintas]; tintas para el cuero; tintas de imprenta; tintas de peletería; tintas para grabado; tóner [tinta] para fotocopiadoras / tinta [tóner] para fotocopiadoras; pinturas de imprimación; metales en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; metales en hojas para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.

Clase: 9

Cámaras fotográficas; cartuchos de tóner vacíos para impresoras y fotocopiadoras; ratones [periféricos informáticos]; impresoras de ordenador / impresoras de computadora; teclados de ordenador / teclados de computadora; cintas para limpiar cabezales de lectura.

Clase: 16

Cartuchos de tinta; tintas; cintas entintadas; cintas entintadas para impresoras de ordenador / cintas entintadas para impresoras de computadora.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003782. Managua, trece de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5848 – M. 18231208 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CALZADO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FASCINA

Descripción y Clasificación de Viena: 270512, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

PROTEGE Y DISTINGUE VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003442. Managua, trece de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5849 – M. 18208257 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CALZADO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050519, 260207, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

PROTEGE Y DISTINGUE CALZADO PARA DAMA.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003441. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5850 – M. 18208079 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CALZADO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 050519, 260103, 270507 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

PROTEGE Y DISTINGUE CALZADO PARA DAMA.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003443. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5851 – M. 463246 – Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución comercialización y venta de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de mayo, del año dos mil seis

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004028. Managua, catorce de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5852 – M. 18249131 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S. A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:

TELEFÓNICA 

Descripción y Clasificación de Viena: 261111, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 36

Patrocinio financiero de actividades deportivas; patrocinio y mecenazgo financieros; patrocinio financiero y financiación de programas de televisión; concesión de becas de estudios y de becas escolares; servicios de inversión de tasas escolares; disposición de préstamos temporales; financiación de proyectos; transacciones financieras; transferencia electrónica de fondos; servicios de financiación; servicios de análisis financiero; inversión de fondos; emisión de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito; servicios de emisión de cheques de viaje; servicios de seguros; servicios de financiación de primas de seguros.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003609. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5853 – M. 18249107 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de AGRONATTURALIA, S.P.R. DE R.L. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA CIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: I

Fertilizantes; algas [fertilizantes]; compost [fertilizante]; escoria [fertilizante]; fertilizantes combinados; fertilizantes complejos; fertilizantes compuestos; fertilizantes de manganeso; fertilizantes inorgánicos; fertilizantes naturales; fertilizantes orgánicos; fertilizantes químicos; fosfatos [fertilizantes]; productos fertilizantes; sales (fertilizantes); superfosfatos [fertilizantes]; turba (fertilizante); fertilizantes a base de silicio; fertilizantes con ácidos húmicos; fertilizantes con ácidos fulvicos; fertilizantes a base de urea; fertilizantes de cloruro de amonio; fertilizantes de cloruro de potasio; fertilizantes de harina de pescado; fertilizantes de nitrato de amonio; fertilizantes de sulfato de amonio; fertilizantes de superfosfato doble; fertilizantes de superfosfato triple; harina de huesos [fertilizante]; mantillo

de hojas [fertilizante]; fertilizantes a base de nitrato de sodio; fertilizantes a base de potasio calcinado; fertilizantes a base de silicato de calcio; fertilizantes a base de sulfato de potasio; fertilizantes a base de superfosfato de calcio; preparaciones químicas para la silvicultura; sustratos para el cultivo sin suelo [agricultura]; abonos para las tierras; polímero de cactáceas para la agricultura [abono para la agricultura]; productos para mejorar las tierras incluidos en esta clase; nutrientes para plantas incluidos en esta clase; preparaciones de oligoelementos para plantas incluidos en esta clase; preparaciones para fortalecer las plantas incluidos en esta clase; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas incluidos en esta clase; preparaciones para estimular el desarrollo de las plantas incluidos en esta clase. Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003713. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5854 – M. 18249182 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Nova Brands S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030209

Para proteger:

Clase: 5

Complementos alimenticios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003321. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5855 – M. 6022303 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290102 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; equipos para el tratamiento de la información y computadoras; celulares, monitores, altavoces, audífonos, baterías, cámaras, cargadores, procesadores, discos, DVD, impresores, juegos de computadora, lectores de DVD Y CD, memorias para computadora, monitores, pantallas, programas de computadoras, distribuidores automáticos y mecanismos para aparato de previo pago; cajas registradoras y máquinas

calculadoras, equipos para tratamiento de toda la información. Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003196. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5856 – M. 6022303 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290112 y 270501
Para proteger:
Clase: 9

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; equipos para el tratamiento de la información y computadoras; celulares, monitores, altavoces, audífonos, baterías, cámaras, cargadores, procesadores, discos, DVD, impresores, juegos de computadora, lectores de DVD Y CD, memorias para computadora, monitores, pantallas, programas de computadoras, distribuidores automáticos y mecanismos para aparato de previo pago; cajas registradoras y máquinas calculadoras, equipos para tratamiento de toda la información. Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003201. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5857 – M. 6022303 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290102, 290108 y 270501
Para proteger:
Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, instalación y reparación de equipos eléctricos, instalación, mantenimiento y reparación de equipo de oficina, limpieza de inmuebles, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas, recarga de cartuchos, información de materia de reparación.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003198. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5858 – M. 18237834 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio L&M, clase 34

Internacional, Exp. 2016-001538, a favor de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de Suiza, bajo el No. 2016115907 Folio 47, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5859 – M. 18237893 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2016-001353, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2016115903 Folio 43, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5860 – M. 18238059 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios jebagro y Diseño, clases 1, 5 y 35 Internacional, Exp. 2016-001236, a favor de Jebsen & Jessen (GmbH & Co.) KG, de Alemania, bajo el No. 2016115973 Folio 108, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5861 – M. 18237990 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2016-001510, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2016115905 Folio 45, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5862 – M. 18237974 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHAGGY, clase 31 Internacional, Exp. 2016-001124, a favor de SESAJAL SA DE CV., de México, bajo el No. 2016115948 Folio 85, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Shaggy

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5863 – M. 18237923 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Grateful Saludablemente Feliz, clase 31 Internacional, Exp. 2016-001123, a favor de SESAJAL SA DE CV., de México, bajo el No. 2016115949 Folio 86, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Grateful
Saludablemente Feliz

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5864 – M. 17729334 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IQOS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; Tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propio cigarrillo, pipa de tabaco, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, cerillos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina- conteniendo aerosol para inhalación; nicotina líquida para su uso en los cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para usar en alternativa a cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar nicotina que contiene aerosol; dispositivos de vaporizadores orales para el uso de los fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados y también para palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente.

Nº 2016-003037. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5865 – M. 6026022 – Valor C\$ 775.00

FÁTIMA DEL ROSARIO PORRAS MÉNDEZ, Apoderado (a) de NATHANAEL ALFARO del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



CASA DE MI GLORIA

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a brindar el servicio para Predicar, proclamar, difundir el evangelio de Jesús de Nazareth para forjar el camino del pueblo enmarcado en la fe cristiana educando, formando, entrenando y capacitando al mayor número de personas aplicandolos valores, principios cristianos y espirituales, conforme a las sagradas escrituras, empleando todos los medios de difusión unidireccionales (radio, cine, televisión y prensa) que se complementan con las tecnologías de comunicación e información, medios publicitarios (Publicidad interior, exterior e internet), medios de difusión masivo, medio de comunicación interpersonal, medio de entretenimiento y todos los de más medios que existen, a través del talento humano con experiencia y conocimiento en las áreas administrativas y comerciales, en trabajos de oficinas, para ejecutar nuestros objetivos.

Fecha de Primer Uso: cinco de agosto, del año dos mil quince
Presentada: cinco de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-003043. Managua, dieciocho de agosto, del año dos
mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5866 – M. 6023318 – Valor C\$ 775.00

SERGIO JOSE BENITEZ ARIAS, Apoderado (a) de
INDUSTRIA AGROGANADERA DE WASLALA SOCIEDAD
ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de
Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

ABONO PARA LA TIERRA (HUMOS REGENERADOR DEL
SUELO).

Clase: 18

CUERO, PIELS DE ANIMALES.

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; CARNE DE RES, CARNE
DE POLLO, CARNE DE CERDO, HUEVOS, EXTRACTOS
DE CARNES (VICERAS, MEDULAS, ETC).

Clase: 31

ALIMENTO PARA ANIMALES (GRASA, ARINA DE CARNE,
ARINA DE HUESO Y SANGRE).

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004027. Managua, catorce de octubre, del
año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5872 – M. 463709 – Valor C\$ 775.00

MIRIAM IRAYDA RODRIGUEZ ZELEDON, Apoderado (a)
de GARY RAMON GUTIERREZ NUÑEZ del domicilio de
Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS DENTALES (REHABILITACIÓN
ORAL, ENDODONCIA PERIODONCIA, ESTETICA DENTAL,
MAXILOFACIAL, ORTODONCIA).

Presentada: trece de octubre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004009. Managua, trece de octubre, del
año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5873 – M. 463639 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de
Flavio Domingo Castillo Zeas del domicilio de Nicaragua,
solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de Estilismo; Peluquerías y Tratamientos de higiene
y belleza para personas.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-003094. Managua, trece de octubre, del año dos mil
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5874 – M. 463639 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de
Flavio Domingo Castillo Zeas del domicilio de Nicaragua,
solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010117

Para proteger:

Clase: 44

Salones de belleza; servicios de estilismo, manicura y pedicura;
tratamiento de higiene y belleza para personas.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-003095. Managua, trece de octubre, del año dos mil
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5875 – M. 463639 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de
Flavio Domingo Castillo Zeas del domicilio de Nicaragua,
solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

Salones de belleza; servicios de estilismo, manicura y pedicura;
peluquerías; tratamientos de higiene y belleza para personas.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente.
N° 2016-003093. Managua, trece de octubre, del año dos mil
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5936 – M. 6037834 – Valor C\$ 775.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de Avícola
La Barranca Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 29

Huevos.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004086. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5937 – M. 6041757 – Valor C\$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFÉ, S.A (BENCAFÉ) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 060100 y 260323

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-003942. Managua, catorce de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5938 – M. 18359077 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ashimori, clase 12 Internacional, Exp. 2016-001725, a favor de H.M.L. AUTO INDUSTRIES SDN BHD., de Malasia, bajo el No. 2016116126 Folio 2, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

ashimori

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5939 – M. 6044864 – Valor C\$ 775.00

KARLA VANNESA ZEAS HERRERA, Apoderado (a) de ANA MARGARITA MARTÍNEZ GARAY del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y clasificación de Viena: 270508, 010501 y 050300

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución de producto farmacéutico para uso humano.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil dieciseis

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004110. Managua, veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M5940 – M. 6044863 – Valor C\$ 775.00

KARLA VANNESA ZEAS HERRERA, Apoderado (a) de ANA MARGARITA MARTÍNEZ GARAY del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 011700 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación y distribución de mercadería en general y exportación de metales preciosos

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil dieciseis

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004111. Managua, veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3102 - M. 464926 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 69-2016

“Contratación de Póliza contra incendio y todo tipo de riesgo para los equipos del Proyecto Corea I”. Re-Apertura

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 69-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 107-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Contratación de Póliza contra incendio y todo tipo de riesgo para los equipos del Proyecto Corea I”.

1) El Servicio antes descrito son financiados con fondos Propios de INATEC Central Managua en un plazo de duración de 12 Meses (1 año calendario), contados a partir del 16 de Diciembre del 2016 (00:01 hrs) al 15 de Diciembre del 2017 (24:00 hrs).

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 25 de Octubre 2016, el plazo máximo

para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares americanos en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 28 de Octubre del año 2016 a las 10:00 a.m.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) un por ciento del precio total de la oferta.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

10) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del **28 de Octubre** del año 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

11) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **26 de Octubre** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el **27 de Octubre** del año 2016, en horario laboral.

12) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7417. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni

Managua 24 de Octubre del año 2016.

(f) **Licda. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 3100 - M. 464797 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

**Licitación Selectiva N° 07-2016
"Compra de Dos Camionetas Pick Up"**

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a **Resolución Administrativa No. 26-2016**, del dieciocho de octubre de 2016, se le adjudica la Licitación Selectiva No.07-2016 Compra

de Dos Camionetas Pick Up, al proveedor del Estado: **TAIDOK ENTERPRISES IMPORTADORES Y EXPORTADORES**, por un monto total de Cuarenta Mil Dólares Netos (US\$ 40,000.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador. **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 3095 – M. 464757 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 05- DGI/2016

"MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA"

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No.05-DGI/2016 del día siete del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se dio inicio al procedimiento "Maestría en Administración de Empresa", en dicha resolución se constituyó el comité de evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quien realizó acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la contratación simplificada 05-DGI/2016, que rola en autos debidamente firmada el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el comité de evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la "Maestría en Administración de Empresa".

POR TANTO.

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 05-DGI/2016 "Maestría en Administración de Empresas", al proveedor:

ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA Y COMERCIO: por un monto de US\$ 35,000.00 (treinta y cinco mil dólares netos) equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, fecha de apertura de la oferta (t/c C\$29.0175), para un total de C\$1,015,612.50 (un millón quinientos mil seiscientos doce córdobas con 50/100), los que serán cancelados de acuerdo al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, a la fecha de emisión de cada pago correspondiente.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre, del año dos mil dieciséis. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 3096 – M. 464758 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN SELECTIVA 05-DGI/2016 “ADQUISICIÓN DE AIRES DE PRECISIÓN Y TELEFONÍA DE RESPALDO PARA EL CENTRO DE DATOS”

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la república de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Licitación Selectiva No.05-DGI/2016 del veinte de septiembre del dos mil dieciséis, se dio inicio al procedimiento “ADQUISICIÓN DE AIRES DE PRECISIÓN Y TELEFONÍA DE RESPALDO PARA EL CENTRO DE DATOS”, en dicha resolución se constituyó el comité de evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quien realizó acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva 05-DGI/2016, que rola en autos debidamente firmada el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el comité de evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la “ADQUISICIÓN DE AIRES

DE PRECISIÓN Y TELEFONÍA DE RESPALDO PARA EL CENTRO DE DATOS”.

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Licitación Selectiva No. 05-DGI/2016 “ADQUISICIÓN DE AIRES DE PRECISIÓN Y TELEFONÍA DE RESPALDO PARA EL CENTRO DE DATOS”, a los siguientes proveedores:

1- se adjudica el lote N° 1 a la empresa TECNASA DE NICARAGUA S.A por un monto de C\$ 2,029,455.60 (dos millones veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco córdobas con 60/100) con IVA incluido.

2- Se adjudica el lote N° 2 a la empresa OPEN COMMUNICATIONS TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de C\$ 846,416.10 (ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciséis córdobas con 10/100) con IVA incluido, equivalente en dólares a un monto total de US\$ 29,192.50 (veintinueve mil ciento noventa y dos córdobas con 50/100), de conformidad al tipo de cambio C\$ 28.9943 del día 07/10/2016, fecha de apertura de la oferta, los que serán cancelados en córdobas, de acuerdo al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, a la fecha de emisión del pago correspondiente.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre, del año dos mil dieciséis. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 3090 – M. 6043412 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
TERCERA CONVOCATORIA**

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Selectiva No. LS-FOMAV-04-2016, para la contratación de: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MECÁNICO AUTOMOTRIZ** que a partir del día de hoy, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese. (F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3071 – M. 464155 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 009034-ORM4-2016-CV

EDICTO

Cítese a la señora JOAYDA CASTILLO, para que concurra ante este juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro de la solicitud con acción de Mensura Judicial que promueve el Abogado EDDY ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, como Apoderado General Judicial de la señora INES ANTONIA PEREZ ACEVEDO, en su contra con Numero de Asunto 009034-ORM4-2014-CV.-

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis. (F) EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. *Armamuco.*

3-2

Reg. 3062 – M. 463157 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De conformidad al arto 97 Ley 260, Citase por Edictos por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional a la Señora. **Rebeca Pastora Baca**, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que comparezca ante esta Autoridad, en el término de ley, a estar a derecho en la **demanda ordinaria declarativa de dominio y prescripción adquisitiva extraordinaria**, que le interpusiera el señor: Oscar Lorenzo Díaz, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-litem si no lo compareciere. Notifíquese.-

Chinandega, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

(f) Dra. Rosario del Carmen Montealegre Valle Juzgado Primero de Distrito Civil de Chinandega.

3-3

Reg. 3008 – M. 462463 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Catorce de julio de dos mil dieciséis. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.- POR TANTO De conformidad con lo antes expuesto y considerado y los Artos. 424, 436 Pr., y Artos. 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez Quinto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Resuelve: I.- Decretase la Cancelación del Título Valor o Certificado de Acciones Número SEISCIENTOS SEIS (606), por QUINIENTAS CINCUENTA (550) ACCIONES amparando acciones de la número 51,746 a la 52,295, emitido por la sociedad "CAFÉ SOLUBLE, S.A", a favor de la señora TANIUSKA DELGADO WHALEN de que se ha hecho mérito.- II.- Publíquese el presente Decreto de Cancelación en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces

con intervalos de siete días por cuenta de la Solicitante.- III.- Se autoriza la Reposición del Certificado Cancelado por un nuevo Certificado de Acciones a nombre de la solicitante TANIUSKA DELGADO WHALEN que ampare y represente las QUINIENTAS CINCUENTA (550) ACCIONES de la número 51,746 a la 52,295 de la sociedad "CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA". IV.- Póngase en conocimiento de la emisora y obligada "CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita bajo el Número 1,926, página de la 200 a la 213, tomo 57, Libro Segundo de Sociedades; y con el No. 7,346, páginas de la 253 a la 255 del tomo 28 del Libro de Personas; y los Estatutos inscritos bajo el No. 1,945, páginas de la 33 a la 50 del tomo 58 del Libro Segundo de Sociedades ambas inscripciones del Registro Público de Managua, por medio de su representante legal y Presidente de la Junta Directiva Licenciado José Antonio Baltodano Cabrera o por quién actualmente la represente, para el debido cumplimiento de lo resuelto una vez transcurrido el término de sesenta días después de la última publicación del Decreto de Cancelación en La Gaceta. Cópiese y notifíquese.- (F) firma ilegibles (f) firma ilegibles.-Dado en la ciudad de Managua, once de la mañana, del veintisiete de Septiembre del año dos mil dieciséis.-

(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) ANGAGUER.

3-2

Reg. 3093 – M. 6044424 – Valor C\$ 95.00

EXP. No. 000080-0412-2010 CV**EDICTO**

QUE REQUERIRÉIS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE CÉDULA JUDICIAL A LOS SEÑORES FRANKLIN, RANDALL y OCTAVIO JOSE TODOS RIVERA RODRIGUEZ, para que en el acto del requerimiento paguen a la señora ELSA MARGARITA RIVERA BRIONES la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CORDOBAS (C\$ 453,892.00), dinero que son en deber EN CONCEPTO DE PAGO FUNERARIOS EN LA SUCESION OCTAVIO AGAPITO RIVERA BRIONES. Se les previene a los demandados, que si no pagan en el acto del requerimiento, se procederá a embargársele bienes en cantidades suficientes hasta cubrir el monto reclamado. Asimismo que señale cosa conocida en esta ciudad de Estelí para oír notificaciones, caso contrario se le notificara en la forma de ley.- (F) Dr. Yorling Matamoro Jueza. (F) Lic. K. Ximena Ruiz. Secretaria. Publíquese por una sola vez en un diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado de Distrito especializado en Familia de Estelí, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.-

(F) MSC. YORLING MATAMORO CASTILLO, JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN FAMILIA ESTELÍ.

Reg. 3097 – M. 6044441 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 000476-ORN1-2015-CV

CARTEL

En este Despacho Judicial del Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa, Circunscripción Norte, a las diez de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis. Se subastaran los bienes muebles e inmueble embargados ejecutivamente consistentes en: 1) Mejoras consistentes en una casa de que sirve como Hotel, denominado El Viajero, ubicación del lote; Barrio Monimbo, Municipio de San Isidro, departamento de Matagalpa, dirección gasolinera UNO una cuadra al norte, linderos: NORTE: Carretera panamericana; SUR: Miguel Vilchez, ESTE y OESTE: Guillermina Vanegas, Área del Lote: 17 varas de frente por 35 varas de fondo, Mejora: casa Hotel, denominado el Viajero, de 8 varas de frente por 35 varas de fondo, paredes de ladrillo cuarterón, paradas sobre pilares de hierro, repellada y afinada en partes, techo de zinc y perlines, piso de cerámica en partes, con servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios higiénicos, cercada en su contorno con una tabla de ladrillo cuarterón, área total aproximada de construcción: 280 varas cuadradas, Hotel que tiene una sala y ocho cuartos, con un portón rojo y hay sumidero que, datos de inscripción: número: 916, Asiento: 12459, Folios: 167 y 168, del Tomo: 978, del registro Público de Matagalpa. 2) Embargo en mejoras consistentes en una casa de habitación de la señora NIDIA DEL SOCORRO GAMEZ, mayor de edad, casada, comerciante, del domicilio de San Isidro, Matagalpa, con cédula de identidad número. 447-190959-0000D, la que mide 7.8 mts. De frente por 38 metros de fondo, de ladrillo cuarterón parada sobre pilares de hierro y concreto, techo de zinc y perlines, piso de cerámica, con servicios de agua potable y luz eléctrica, mejoras que se encuentran ubicado en el Barrio Zinica, del Municipio de San Isidro, departamento de Matagalpa, situado específicamente del centro de Salud media cuadra al sur y media cuadra al oeste, el que tiene un área total de 406 mts², lindando específicamente, Norte: Elba Centeno Gámez, Sur: calle Publica, Este: Cesar Orozco y Eusebia Molina, y Oeste, Félix Gámez y Manuel Cruz Laguna, Inscrita bajo número: 916, Asiento: 12,332, Folios: 264 y 265, Tomo: 957, en la Columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales del libro de propiedades del registro Público de Matagalpa.- 3).- Mejoras en seis cuartos, dos baños con sus inodoros, un pasillo a la tienda principal, un corredor todo techado, pintada, con su verja, sala con cielo raso.- Además se embargan Refrigeradora Marca: GRS, Color gris de dos puertas, modelo GRD-298, Serie: WM07-130013-10-11, Semi-nueva de 55 kg. E) Una cocina con horno White: Westinghouse de seis quemadores, con su plancha, serie No. 20030730075, Modelo: WCE: 30b6Q1AWCA-5A.- Color: blanco.-3) ocho vitrinas de aluminio y vidrio de dos metros de ancho por 60 centímetros de alto; con rodos,- 4) Una vitrina de aluminio de tres metros de ancho y 60 centímetros de alto con rodos, 5) Una vitrina Cuadrada de 1.35 mts de ancho de seis depósitos de vidrio con aluminio. 6) Una vitrina parada de aluminio y vidrio, tipo ovalada de 1 mt. de alto por 30 cms de ancho con rodo, 7) Un exhibidor de joyas de madera formica y de vidrio con aluminio con rodos de un metro de largo x 56 cms de alto, 8) Cuatro (49 paneles para colgar ropa de formica, color café: 9) Cuatro exhibidores para botones, de vidrio y aluminio de 20 X 10 cms de alto, 10) Dos mostrador de madera de 2 mts de largo x 30 cms de alto: de 3 gavetas y 3 depósitos, 11) siete colgadores metálicos aniquelados, 12) Un colgador para fajas, metálico aniquelados de 160 cms de largo x 70 cms de ancho, todos los colgadores.- **BASE DE LA SUBASTA:** VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,929.82) MAS LAS COSTAS DE EJECUCION. **EJECUTA:** LUCRECIA ISABEL LEIVA BRICEÑO (Actor). **EJECUTADO:** NIDIA DEL

SOCORRO GAMEZ (Demandada). Se oírán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte, en la ciudad de MATAGALPA, el siete de octubre de dos mil dieciséis. (F). LIC. SCARLETT LUGO GUEVARA, Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte. (f) Secretaria Judicial MASOROAL.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 3101 - M. 464845 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Dirección de Adquisiciones AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gov.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Selectiva 025-10-2016	Ampliación y Remodelación del CEDOC-Sede de Juigalpa, segundo proceso	26/10/2016

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 24 de octubre del 2016. (f) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP14204 - M. 66007602 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3336, Página 089, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REYNA VICTORIA ROJAS GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP14205 – M. 66007646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**. **POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO ARAGÓN RODRÍGUEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 124, Folio 076, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM, Guillermo Samuel Romero Carrión; Jefe Registro Académico, CSEM Ingeniero, Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP14206 – M. 66007898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

ROMMEL ERNESTO BLANDÓN GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-060487-0005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Territorial Sustentable**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14207 – M. 6008008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 188, Registro No. 375, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ERICK FITZERALD GARCÍA HUERTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP14208 – M. 66008098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 236, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GRETHEEL ALEXANDRA RIVAS MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14209 – M. 66008185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 385, página 193, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YASMINA DEL SOCORRO OLIVAR SABALLOS. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14210 – M. 66008333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

MOISÉS ALFONSO MIRANDA MELÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 139, Folio 076, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM, Guillermo Samuel Romero Carrión; Jefe Registro Académico, CSEM Ingeniero, Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP14211 – M. 66008339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

MARÍA DOLORES GAITÁN GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR**

TANTO: le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 129, Folio 076, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM, Guillermo Samuel Romero Carrión; Jefe Registro Académico, CSEM Ingeniero, Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP14212 – M. 66008374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 191, Registro No. 380, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ARACELIS DEL CARMEN MAIRENA MAIRENA. Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP14213 – M. 66008354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 023, Registro No. 046, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ALEYDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.